

REGLAMENTO GENERAL DE BECAS UNIVERSITARIAS DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAFAM

CAPÍTULO I. FUNDAMENTO LEGAL Y NATURALEZA JURÍDICA DEL BENEFICIO.

ARTÍCULO 1º.--- El presente Reglamento se expide con fundamento en las disposiciones que regulan el Sistema de Subsidio Familiar, en particular la Ley 21 de 1982, la Ley 789 de 2002, el Decreto 1072 de 2015, la Circular Única Básica Jurídica expedida por la Superintendencia del Subsidio Familiar y demás normas concordantes y complementarias que regulan la administración, destinación y control de los recursos del subsidio familiar.

En este marco, las Becas Universitarias Cafam constituyen una modalidad de subsidio familiar en especie, financiado con recursos del Sistema de Subsidio Familiar y orientado al acceso y permanencia en la educación superior de los afiliados y su grupo familiar que cumplan los requisitos establecidos en la normativa vigente y en el presente reglamento.

El presente Reglamento se expide en ejercicio de la facultad legal de las Cajas de Compensación Familiar para organizar, administrar y reglamentar los programas y beneficios sociales a su cargo, garantizando la adecuada destinación de los recursos parafiscales, el cumplimiento de los principios de legalidad, igualdad, transparencia y objetividad, y la correcta administración de los beneficios del subsidio familiar.

Cafam definirá semestralmente el número de becas a asignar en cada convocatoria y Unicafam definirá los cupos disponibles por programa.

ARTÍCULO 2º.--- **DEFINICIONES:** Para efectos de la interpretación y aplicación del presente Reglamento de Becas Universitarias Cafam, se adoptan las siguientes definiciones:

Afiliado: Persona natural vinculada a la Caja de Compensación Familiar Cafam en calidad de trabajador dependiente, trabajador independiente o pensionado, cuya afiliación se encuentre vigente conforme a la normativa del subsidio familiar y a los registros institucionales de la Caja.

Afiliación vigente: Estado del afiliado que mantiene activa su vinculación con Cafam y cumple con las condiciones legales y reglamentarias exigidas para el reconocimiento de los beneficios del subsidio familiar, según su modalidad de afiliación.

Categoría afiliatoria (A o B): Clasificación del afiliado determinada conforme al nivel de ingresos reportado y a los parámetros establecidos en la normativa del subsidio familiar, la cual define el acceso a los beneficios financiados con recursos del subsidio familiar.

Beneficiario de la beca: Persona que, en virtud de su calidad de afiliado o integrante de su grupo familiar debidamente registrado en Cafam, cumple los requisitos establecidos en el presente reglamento y ha sido seleccionada para recibir el beneficio de la beca universitaria.

Grupo familiar afiliado: Conjunto de personas registradas ante Cafam como beneficiarias del afiliado, conforme a la normativa vigente del subsidio familiar y a los procedimientos de afiliación y actualización establecidos por la Caja.

Aportes al día: Condición que acredita el cumplimiento oportuno de las obligaciones de aporte al sistema del subsidio familiar, verificable mediante los registros institucionales de Cafam, la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) o los documentos que hagan sus veces.

Afiliación habilitante: Condición afiliatoria que, conforme a la normativa vigente del subsidio familiar y al presente reglamento, otorga acceso a los beneficios financiados con recursos del subsidio familiar, incluyendo las becas universitarias Cafam.

Renovación del beneficio: Procedimiento mediante el cual Cafam verifica el cumplimiento continuo de las condiciones legales, reglamentarias, afiliatorias y académicas exigidas para la permanencia del beneficiario en el programa durante cada periodo académico.

Pérdida de la condición afiliatoria habilitante: Situación que se presenta cuando el afiliado o el beneficiario pierde, modifica o deja de cumplir las condiciones afiliatorias exigidas para el acceso o permanencia en el programa, lo cual dará lugar a la terminación del beneficio conforme a lo establecido en el presente reglamento.

Subsidio familiar en especie: Beneficio financiado con recursos del subsidio familiar que se materializa mediante la entrega de bienes o servicios, dentro de los cuales se incluyen las becas universitarias, conforme a la normativa vigente.

Derechos no adquiridos frente al beneficio: La beca universitaria Cafam constituye un subsidio familiar en especie de carácter condicionado, cuya asignación, renovación y permanencia dependen del cumplimiento continuo de los requisitos legales, reglamentarios, afiliatorios y académicos establecidos en la normativa vigente y en el presente reglamento. En consecuencia, su otorgamiento no genera derechos adquiridos ni situaciones jurídicas consolidadas a favor del beneficiario.

Convocatoria: Acto mediante el cual Cafam establece las condiciones, requisitos, cronograma y procedimientos aplicables para la postulación, asignación y control de las becas universitarias.

ARTÍCULO 3º.--- TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

La participación en el Programa de Becas Universitarias Cafam implica el tratamiento de datos personales de los aspirantes, postulantes, beneficiarios y, cuando corresponda, de los integrantes de su grupo familiar, con la finalidad de gestionar las etapas de inscripción, verificación de requisitos, evaluación, asignación, renovación, seguimiento, control y terminación del beneficio.

Cafam, en calidad de responsable del tratamiento, y la Fundación Universitaria Cafam – Unicafam, en calidad de aliado institucional y encargado del tratamiento cuando corresponda, tratarán los datos personales conforme a lo establecido en la normativa vigente sobre protección de datos personales y su respectiva política de tratamiento de datos personales.

Las finalidades del tratamiento incluyen, entre otras, verificar la identidad de los aspirantes y beneficiarios, validar la condición afiliatoria, categoría y aportes al sistema del subsidio familiar, verificar el cumplimiento de los requisitos del programa, gestionar la asignación y renovación del beneficio, realizar el seguimiento académico y administrativo, conservar los soportes relacionados con la asignación del subsidio familiar en especie y atender requerimientos de autoridades administrativas o judiciales en ejercicio de sus funciones.

Los titulares de la información podrán ejercer sus derechos a conocer, actualizar, rectificar y suprimir sus datos personales, así como revocar la autorización otorgada, conforme a los procedimientos establecidos en la normativa vigente y en la Política de Tratamiento de Datos Personales de Cafam.

El tratamiento de los datos personales se realizará durante el tiempo necesario para cumplir con las finalidades descritas y con las obligaciones legales y reglamentarias aplicables al subsidio familiar.

ARTÍCULO 4º.--- Las becas tienen por finalidad beneficiar a los trabajadores de empresas afiliadas, con ingresos que los ubican en las categorías A o B según lo define la normatividad del Subsidio Familiar; también beneficia a los trabajadores independientes, pensionados afiliados a CAFAM con aportes del 2% o superiores, y a las personas que conforman el grupo familiar que cumplan los requisitos establecidos más adelante en el presente reglamento y que quieran cursar un programa de pregrado en la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CAFAM.

El límite máximo en los ingresos del trabajador afiliado para acceder y permanecer en el Programa de Becas Universitarias Cafam será el definido en la normatividad del Subsidio Familiar para la categoría “B” de afiliados a las Cajas de Compensación Familiar.

Cualquier otro tipo de afiliados que no se encuentren particularmente definidos aquí como potenciales sujetos del beneficio de las becas, no podrán postularse para obtener una beca del programa de Becas Universitarias Cafam.

ARTÍCULO 5º.--- La beca será adjudicada por un periodo académico en el programa de pregrado seleccionado por el aspirante al momento de su postulación y podrá ser renovada por el número de periodos (semestres) contemplados como duración del programa, siempre y cuando el estudiante becario cumpla con las condiciones de renovación establecidas en el presente reglamento. Si un estudiante becario excede el número de semestres definidos como duración del programa, deberá asumir el 100% del costo de los semestres adicionales.

Para el caso de estudiantes que estén aplicando a programas por ciclos propedéuticos, la beca podrá ser renovada hasta por la duración total del programa incluyendo todos los ciclos que la componen.

ARTÍCULO 6º. --- La beca cubre el 90% del valor del semestre académico distribuido así: 65% por parte de la Caja de Compensación Familiar Cafam y 25% por la Fundación Universitaria Cafam. El 10% restante debe ser pagado por el estudiante dentro de los plazos previstos por la Fundación Universitaria Cafam.

CAPÍTULO II. CONDICIONES PARA ASPIRAR A LA BECA Y CRITERIOS DE ASIGNACIÓN.

ARTÍCULO 7º.-- Para aspirar a ser beneficiario del programa de Becas Universitarias Cafam el solicitante deberá:

- a. Tener afiliación vigente con antigüedad mínima de dos (2) meses y aportes al día a la Caja de Compensación Familiar Cafam en categoría A o B.
- b. Si es persona a cargo del afiliado, en la fecha del registro de la inscripción a la convocatoria de becas, tener una edad comprendida entre 15 a 18 años, entendiéndose que los 18 años para efectos de este programa se superan a la medianoche del día anterior en que el aspirante cumpla 19 años.
- c. El límite de edad definido en el literal anterior aplica para aspirantes a becas nuevas en cada convocatoria. No aplica para la renovación en cada período académico de

estudiantes becados anteriormente, ni cuando el aspirante es el mismo trabajador afiliado.

- d. Inscribir su postulación dentro del plazo y por los medios definidos en la respectiva convocatoria expedida por CAFAM.
- e. Aprobar los requisitos y el proceso de admisión establecido por la Fundación Universitaria Cafam y obtener un puntaje del proceso de selección de becas igual o superior a 3.0
- f. Ser Bachiller y haber presentado las pruebas saber 11-ICFES. Contar con diploma de bachiller, acta de grado de bachiller y con los resultados de las pruebas Saber 11-ICFES, para poder formalizar su matrícula en caso de resultar Becado.
- g. El Departamento de Subsidio de Cafam o quien haga sus veces verificará el cumplimiento de los requisitos afiliatorios, incluyendo la vigencia de la afiliación, categoría y estado de aportes, conforme a los registros institucionales. Por su parte, la Fundación Universitaria Cafam – Unicafam verificará el cumplimiento de los requisitos académicos y de admisión aplicables al programa

ARTÍCULO 8º.--- Criterios para la Asignación de las Becas Universitarias Cafam:

Cafam conformará y publicará un listado únicamente con los postulantes que cumplan las condiciones para aspirar a la beca previstas en la sección anterior, ordenado de mayor a menor por el valor del puntaje del proceso de selección de becas, resultante de normalizar, homologar, ponderar y sumar los puntajes de los siguientes criterios:

- a. Puntaje obtenido en una prueba académica establecida por Unicafam, calificado en escala de 1 a 5 con una ponderación del 60%.
- b. Puntaje obtenido en la prueba de admisión presentada por el aspirante ante Unicafam con una ponderación del 40%, en la cual se evaluarán entre otros aspectos, sus perfiles vocacionales, motivacionales y de liderazgo social.

Los postulantes preseleccionados cada semestre para la adjudicación de las becas se extraerán en estricto orden descendente de este listado hasta alcanzar el número de becas definido por Cafam para la convocatoria en particular. En caso de empate, el postulante que se haya inscrito primero será favorecido y de haber varios postulantes con la misma fecha de inscripción, se desempatará con la hora exacta de la inscripción.

Los aspirantes no seleccionados pasarán a integrar una lista de espera de donde podrán ser tomados en el mismo orden, uno a uno cuando alguno de los preseleccionados no haga uso de la beca. Una vez finalice el plazo para formalización de matrícula, Cafam realizará la publicación de los becados definitivos.

ARTÍCULO 9º.--- **CONDICIONES PARA MANTENIMIENTO Y RENOVACIÓN DE LA BECA:**
el estudiante becario conservará dicho status, siempre que cumpla los siguientes requisitos:

- a. Mantener afiliación vigente y aportes al día a la Caja de Compensación Familiar Cafam en el momento en que el Departamento de Subsidio de Cafam o quien haga sus veces verifique vigencia de aportes a la Caja, el estado, antigüedad, y condiciones de afiliación de los becarios. Tratándose de afiliados independientes, y pensionados, el % de aporte debe corresponder mínimo al 2%. En caso de figurar sin afiliación vigente, antigüedad, pago de aportes y condiciones de afiliación (categoría A o B y porcentaje de aporte igual o mayor al 2%) en la fecha de verificación de requisitos para renovar la beca perderá este beneficio.
- b. Alcanzar el promedio mínimo exigido por Unicafam para ingresar o permanecer cursando un programa académico.
- c. No estar en periodo de prueba disciplinaria de acuerdo con el reglamento de Unicafam.
- d. Encontrarse dentro de la duración establecida para el programa.
- e. No podrá solicitar aplazamientos de sus estudios, salvo en casos de incapacidad médica superior a un mes o por cambios sustanciales en las condiciones laborales del trabajador o del estudiante que imposibiliten la continuidad normal de sus estudios en UNICAFAM. En consecuencia, el estudiante está obligado a cumplir con todas las condiciones y plazos estipulados por UNICAFAM en cada semestre, a fin de no afectar el otorgamiento del subsidio entregado por CAFAM ni el reporte de la información ante los entes de control.
- f. Para la renovación de la beca en la quinta matrícula, de becados con ingreso a Unicafam desde 2023-I o posterior, el estudiante deberá haber cumplido con las horas beca servicio establecidas entre la primera y antes de haber finalizado la cuarta matrícula. Estas horas corresponden a actividades de proyección social, investigación, apoyo administrativo, logístico y de comunicación, y se distribuyen de la siguiente manera: 48 horas para programas tecnológicos y 72 horas para programas profesionales.
Es importante señalar que estas horas son adicionales a las horas de bienestar definidas por Unicafam, ya que tienen una finalidad distinta. La responsabilidad de organizar su tiempo y cumplir con este requisito dentro del período establecido recae en el becario, de acuerdo con la oferta de actividades disponible en Unicafam.
- g. Realizar el pago de matrícula dentro de los tiempos establecidos por Unicafam en el calendario académico.
- h. Todos los estudiantes becarios se registrarán por la última versión del reglamento de becas universitarias Cafam, siendo responsabilidad de estos la consulta y conocimiento de la versión vigente.

El incumplimiento de alguna de estas condiciones conlleva la pérdida de la beca.

Parágrafo. Condición de permanencia del beneficio. La asignación, renovación y permanencia en el programa de Becas Universitarias Cafam se encuentra condicionada al cumplimiento permanente de los requisitos legales, reglamentarios y afiliatorios establecidos en la normativa vigente y en el presente reglamento. En consecuencia, la pérdida de cualquiera de dichas condiciones dará lugar a la terminación del beneficio, sin que ello genere derechos adquiridos a favor del beneficiario.

CAPÍTULO III. PROCEDIMIENTOS DE VERIFICACIÓN, ASIGNACIÓN, RENOVACIÓN Y CONTROL DEL BENEFICIO.

ARTÍCULO 10º.--- Cafam, a través de las dependencias competentes, verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente reglamento para la asignación, renovación y permanencia en el Programa de Becas Universitarias Cafam, con base en la información registrada en sus sistemas de información, los documentos aportados por los aspirantes o beneficiarios, y las demás fuentes institucionales y legales disponibles.

La verificación de la condición afiliatoria, categoría, aportes al sistema del subsidio familiar, composición del grupo familiar y demás requisitos aplicables se realizará durante las etapas de postulación, asignación y renovación del beneficio, así como en cualquier momento durante su vigencia, cuando Cafam lo considere necesario para garantizar el cumplimiento de las condiciones del programa.

La asignación del beneficio se realizará conforme a los criterios objetivos establecidos en el presente reglamento y en la respectiva convocatoria, dejando constancia de las verificaciones efectuadas y de los resultados del proceso de selección.

La renovación del beneficio estará sujeta a la verificación periódica del cumplimiento de las condiciones afiliatorias, académicas y reglamentarias exigidas, para lo cual Cafam y la Fundación Universitaria Cafam podrán validar la información en sus sistemas institucionales y en los registros que correspondan.

Cafam conservará los soportes y registros que acrediten las verificaciones realizadas y las decisiones adoptadas en relación con la asignación, renovación, suspensión o terminación del beneficio, con el fin de garantizar la trazabilidad del proceso y el cumplimiento de las obligaciones legales y reglamentarias aplicables.

En caso de evidenciarse el incumplimiento de los requisitos establecidos en el presente reglamento, Cafam procederá a la suspensión o terminación del beneficio, conforme a las causales previstas, previa verificación de la información correspondiente.

CAPÍTULO IV. RESTRICCIONES Y SANCIONES.

RTÍCULO 11º.--- RESTRICCIONES DEL PROGRAMA:

- a. El aspirante no podrá encontrarse cursando algún programa de pregrado o haberlo estado en la Fundación Universitaria Cafam. Tampoco podrá ingresar por homologación. Sólo aplica para bachilleres. No aplica para aspirantes con título de educación superior (Técnico profesional, Tecnológico profesional, universitario o posgrado).
- b. Por grupo familiar solo puede existir un estudiante becado simultáneamente.
- c. El programa no aplica para afiliados o sus beneficiarios cuando su aporte a la Caja de Compensación Familiar sea menor al 2% o no se encuentre con aportes al día. Tampoco aplica para afiliados Facultativos, ni su grupo familiar.
- d. En ningún caso la beca puede ser convertida a su valor monetario para ser pagada al becario, al afiliado o a la Empresa Afiliada.
- e. La beca constituye un beneficio de carácter personal e intransferible del becario.
- f. El estudiante podrá realizar cambio de programa dentro de Unicafam, una sola vez, después de haber finalizado su primer semestre y siempre que lo haga durante el primer año de estudios, y dentro de los plazos establecidos. En este caso la beca cubrirá el número de semestres pendientes de acuerdo con la duración del programa en el que inicialmente se matriculó.
- g. La inscripción al programa de Becas Universitarias Cafam no implica la aceptación de la persona como postulante válido hasta que se revise el cumplimiento de todos los requisitos.
- h. Ser aceptado como postulante no implica la adjudicación de la beca ya que estas se asignarán en las condiciones definidas en el presente reglamento.
- i. Los estudiantes serán asignados a la carrera solicitada teniendo en cuenta los cupos definidos previamente por Unicafam.
- j. La permanencia de las condiciones que hubieren justificado el otorgamiento de la beca será condición indispensable para el mantenimiento del beneficio.
- k. Solo se atenderán reclamaciones por el proceso de selección y adjudicación, en el término señalado para tal fin en el cronograma de cada convocatoria. La receptación de reclamaciones no implica su aceptación.

ARTÍCULO 12º.--- SANCIONES:

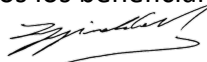
Si en cualquier parte del proceso de selección, adjudicación o renovación de la beca se presenta información falsa o adulterada, dará lugar a la anulación de todo el proceso, sin perjuicio de las denuncias y sanciones a las que haya lugar. Los datos suministrados por el aspirante en la inscripción al programa de becas tienen el carácter de declaración jurada y su falsedad generará las acciones administrativas, académicas, civiles y penales que correspondan.

Si se comprobare que un becario accedió a la beca mediante información o documentación falsa, se suspenderá inmediatamente el pago de la beca, quedando su titular obligado a la inmediata restitución de la suma que se hubiere abonado, lo anterior sin perjuicio de otras acciones que puedan adelantar Cafam o la Fundación Universitaria Cafam.

ARTÍCULO 13º.--- CESACIÓN DEL BENEFICIO: La beca se perderá en los siguientes casos:

- a. En caso de que al momento de la verificación de las condiciones afiliación esta no se encuentre vigente no figure como integrante del grupo familiar, que se encuentre por encima de la categoría B, que cambie a tipo de afiliado con aporte menor al 2% o que se encuentre en mora.
- b. Por renuncia a la beca, muerte o inhabilitación del becario.
- c. Por retiro o abandono de estudios.
- d. Por no alcanzar el promedio mínimo exigido por Unicafam y en general, por estar en periodo de prueba disciplinaria de acuerdo con el reglamento de Unicafam.
- e. Por adulteración o falsificación de documentos o información presentada.
- f. Cuando se alcance el número de períodos académicos contemplados para el programa.
- g. Por aplazamiento por motivo diferente a incapacidad médica mayor a un mes o cambios en las condiciones laborales del trabajador o del estudiante de manera que se le impida cumplir con sus estudios en Unicafam.
- h. Para becados con ingreso a Unicafam desde 2023-I o posterior, por no completar las horas beca servicio establecidas dentro del plazo fijado.
- i. Por no realizar el pago que le corresponda de la matrícula dentro de los tiempos establecidos por Unicafam.
- j. Por Incumplimiento de las obligaciones descritas en el presente reglamento y las contempladas en el Reglamento Estudiantil de Unicafam.

El presente reglamento fue originalmente expedido por la Dirección Administrativa de Cafam el 12 de junio de 2015; corresponde a la revisión número diez (10) del 20 de febrero de 2026, este reglamento deroga todos las anteriores, dejando con plena vigencia para todos los beneficiarios y en todo lo pertinente, la misma.



LUIS GONZALO GIRALDO MARÍN

Director Administrativo

Control de versiones

Fecha	Versión
12 de junio de 2015	Primera Versión
01 de noviembre de 2017	Segunda Versión
19 de octubre de 2018	Tercera Versión
21 de diciembre de 2018	Cuarta Versión
30 de abril de 2020	Quinta Versión
15 de agosto de 2020	Sexta Versión
02 de septiembre de 2022	Séptima Versión
15 de septiembre de 2023	Octava Versión
07 de enero 2025	Novena Versión
20 de febrero 2026	Decima Versión

